

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0017-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONTRATACIÓN BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006**

**“FISCALIZACION DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN,  
ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE  
SINÁ”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, mediante Resolución No. **GG-RE-407-2014**, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0017-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.-CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN. - La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva”;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo a la suscripción de los Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional, se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Que**, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0008-M** de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por la Ing. María Fernanda Pacheco Valarezo, Directora de Adquisiciones-CORP, en esa fecha, dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio de CNEL EP, manifestó lo siguiente: “Por medio de la presente se recuerda que mediante memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0413-ME, de fecha 04 de septiembre de 2020, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNNR remitió el modelo estándar de DDL de licitación de obras LPN que se utilizará en los procesos No. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI). Así mismo, conforme lo señalado por el MERNNR, se comunica que en los próximos días se nos estará remitiendo el modelo oficial del DDL estándar para procesos de Selección de Comparación de Precios para contratación de obras. (...) Adicionalmente, se informa que mediante memorando Nro. CNEL-CORP-DIS-2020-0820-M, de fecha 29 de diciembre de 2020, el área de Distribución emitió observaciones al Plan de Adquisiciones BID V y BID VI, por lo que en cuanto se confirme el PA definitivo, se remitirá a cada uno de ustedes con la finalidad se gestionen las acciones pertinentes para que en sus Unidades de Negocio procedan con la actualización del PAC y demás trámites pertinentes.”;

**Que**, mediante **Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0011-O** de fecha 19 de marzo de 2020, suscrito por el Mgs. Marcelo Suárez Barcia, Gerente de Planificación, Encargado –CORP, en esa fecha, y dirigido al Ingeniero

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0017-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

Luis Fernando Gómez Miranda, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, manifestó lo siguiente: “Mediante el Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0234-OF del 4 de Marzo de 2020 se envió a CNEL EP el listado de proyectos priorizados a ser financiados con el programa BID V y BID VI, además del Plan de Adquisiciones a ser revisado para estos programas.

*Al respecto, sírvase encontrar adjunto a este Oficio, las matrices del Plan de Inversiones y Plan de Adquisiciones de dichos programas.*

*Cabe indicar que se han tenido modificaciones en el banco de proyectos debido a que algunas de las Obras ya fueron realizadas, por ello se adjuntan también los comunicados en los que se manifiestan los cambios realizados.*

*Adicionalmente, me permito poner en vuestro conocimiento el estado actual de 4 proyectos que se encuentran en el Plan de Inversiones del BID V y cuyos inicios de proceso están supeditados a los siguientes puntos:*

*1. El proyecto de construcción de la S/E La Avanzada 138/69 kV se encuentra en etapa de estudio. Se considera que el diseño electromecánico esté en el primer cuatrimestre del 2021, sin embargo, la licencia ambiental puede tomar hasta finales de 2021 con los tiempos nominales de gestión del Ministerio del Ambiente. Dentro del Plan de Acción se tiene planificado lanzar la consultoría para el diseño electromecánico apenas se normalice la situación en el país. Adicionalmente, se tiene planificado hasta diciembre de 2020 tener el Estudio para solicitar la licencia ambiental al Ministerio del Ambiente.*

*2. El proyecto de construcción de la S/E Chiva Negra y la LST Playas Chiva Negra, cuyo trámite de Licencia Ambiental fue clausurado, se encuentra en etapa de terminación del contrato actual del diseño, para posteriormente proceder a la reapertura de la solicitud de Licencia Ambiental, el cual puede tomar hasta finales de 2021 con los tiempos nominales de gestión del Ministerio del Ambiente.*

*3. Los proyectos de construcción de las subestaciones Terminal Terrestre 2 y San Juan cuentan con diseños definitivos y licencias ambientales, sin embargo, se encuentran en etapa de obtención del terreno, lo que se espera conseguir a mediados del presente año. (...);”*

**Que**, mediante memorando **CNEL-CORP-ADQ-2021-0038-M**, de 28 de enero de 2021, la Ing. María Fernanda Pacheco Valarezo, **DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ENCARGADA - CORP**, presentó a los líderes de las diferentes Unidades de Negocios de CNEL EP, la última versión de los pliegos de Comparación de Precios de los Contratos de Préstamos 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI) que fueron remitidos mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0063-OF, de fecha 21 de enero de 2021 por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNNR.

**Que**, con fecha 17 de febrero de 2021 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 la **Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal** en Materia Anticorrupción en cuya Disposición Reformatoria Quinta se agregó el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia previo de la Contraloría General del Estado a todas las contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante memorando **CNEL-CORP-ADQ-2021-0067-M**, de 19 de febrero de 2021, la Ing. María Fernanda Pacheco Valarezo, **DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ENCARGADA - CORP**, presentó a los líderes de las diferentes Unidades de Negocios del Ecuador, los pliegos y observaciones emitidas dentro de los Talleres de “Refuerzo para estructuración de pliegos” realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo en las fechas 5 y 11 de Febrero de 2021, así como el DDL estándar para procesos de Licitación Pública Internacional de obras (LPI) y el de Selección de Consultores para los proyectos del BID V y VI.

**Que**, mediante **Memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0071-ME**, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0017-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

por el Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y dirigido al Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio De Energía y Recursos Naturales No Renovables, comunicó lo siguiente: *“Hago referencia a Oficio No. CNEL-CNEL-2021-0150-O, mediante el cual la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, solicita se aprueben que las publicaciones para los procesos de los programas BID V y VI, se realicen en la página institucional de la Corporación y de sus diferentes canales virtuales, considerando que la propuesta se sustenta principalmente en una medida de austeridad por el periodo de pandemia actual.*

*Con este antecedente, se solicita gentilmente que dicha petición sea socializada con el Banco, a fin de contar con el respectivo pronunciamiento. (...);*

**Que,** mediante **Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0072-ME**, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio De Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde, Gerente General, Subrogante - CORP, EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en esa fecha, comunicó lo siguiente: *“En el marco de la ejecución de los Contratos de Préstamo Nros. 4343/OC-EC, 4600/OC-EC y EC-F-P1 (BID V y BID VI), cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, a través de las empresas eléctricas, me permito poner en su conocimiento que mediante CAN/CEC-319/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, informa que el 18 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante del Prestatario, ha aceptado la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15, en adelante políticas de bienes y obras), y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15, en adelante políticas de consultores), conforme está previsto en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo Nos.4343/OC-EC y 4600/OC-EC.*

*En tal sentido, para hacer efectiva la aplicación de la actualización de las políticas de bienes y obras y de las políticas de consultores, me permito establecer las siguientes directrices:*

*Los procesos de adquisiciones que iniciaron su convocatoria/invitación con anterioridad al 11 de marzo de 2021, así como los contratos en ejecución, seguirán aplicando las políticas de bienes y obras GN-2349-9 y políticas de consultores GN-2350-9;*

*Los procesos de adquisiciones que inicien con convocatoria/invitación a partir de la fecha de esta nota deberán aplicar las políticas de bienes y obras GN-2349-15 y políticas de consultores GN-2350-15; (...);*

*Para familiarizarse con los principales cambios en la versión actualizada de las políticas de adquisiciones, sírvase encontrar adjunto un resumen de los cambios incorporados junto con comentarios para facilitar su entendimiento;*

*Adicionalmente, se aclara que el plan de adquisiciones debe actualizarse únicamente si se considera que se debe aplicar alguna de las nuevas metodologías que se introducen con la actualización de las políticas de adquisiciones. (...);*

**Que,** mediante **Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF**, de fecha 21 de abril de 2020, suscrito por el Ingeniero Luis Fernando Gómez Miranda Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES y dirigido al Ingeniero Donald Washington Castillo Graham, Interventor de CNEL EP, EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en esa fecha, comunicó lo siguiente: *“Mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0234-OF, de 4 de Marzo del 2020, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada el portafolio de proyectos propuestos a financiarse con las operaciones EC-L1223 (BID V), EC- L1231 (BID VI), y adicionalmente, se solicitó que en el*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0017-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

*caso de que requieran cambios en los proyectos se ajuste a las asignaciones iniciales, número de proyectos, beneficiarios y subcomponente.*

*En respuesta a esta comunicación con Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0011-O, la Gerencia de Planificación de CNEL EP informa a esta Subsecretaría los cambios realizados al portafolio de proyectos del programa EC- L1223 (BID V), para lo cual se presentaron los justificativos y observaciones correspondientes.*

*Dentro de este contexto la presente tiene la finalidad de aprobar los cambios manifestados y oficializar el listado de proyectos definitivo que deberá ser tomado en cuenta para instrumentar el Convenio de Adhesión que se encuentra elaborando este Ministerio, y que se oficializará oportunamente para proceder con la suscripción del mismo. (...);*

**Que**, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

**Que**, mediante **Memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0071-ME**, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y dirigido al Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio De Energía y Recursos Naturales No Renovables, comunicó lo siguiente: “*Hago referencia a Oficio No. CNEL-CNEL-2021-0150-O, mediante el cual la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, solicita se aprueben que las publicaciones para los procesos de los programas BID V y VI, se realicen en la página institucional de la Corporación y de sus diferentes canales virtuales, considerando que la propuesta se sustenta principalmente en una medida de austeridad por el periodo de pandemia actual.*”

*Con este antecedente, se solicita gentilmente que dicha petición sea socializada con el Banco, a fin de contar con el respectivo pronunciamiento. (...);*

**Que**, mediante **Oficio Nro. MERNNR-VEER-2021-0097-OF**, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio De Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ing. Carlos Bladimir Echeverría Echeverría, Especialista en Energía División de Energía del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID, comunicó lo siguiente: “*En el marco de los contratos de préstamo, 4343/OC-EC para financiar el proyecto “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador” y 4600/OC-EC para financiar el proyecto “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”; las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y las Unidades de Negocio (UN) de CNEL EP se encuentran en la etapa de preparación y estructuración de los Documentos de Licitación de bienes y obras. En ese sentido, y considerando la emergencia sanitaria actual, me permito citar lo señalado en las políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15, respecto a la notificación y publicación:*

*Licitación Pública Nacional (LPN), Párrafo 3.5. “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional.”.*

*Sobre esta base, me permito informar a usted que las publicaciones del llamado a licitar para el método de adquisición LPN, se realizará en el sitio de Internet oficial del país, dedicado a la publicación de avisos de*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0017-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

*licitación del sector público, que en este caso es el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y su difusión se realizará por medio de los canales oficiales digitales de las EEDs y de las UN de CNEL EP, todo esto en apego a lo citado anteriormente.*

*Para la publicación en SERCOP, se seguirá el siguiente procedimiento: Oficializar al Director/a General del SERCOP la solicitud de publicación del Llamado a Licitación, en la sección de noticias de la página del SERCOP, y que sea trasladado el Llamado a Licitación a los proveedores, a través de boletines informativos.*

*Adicionalmente, debo indicar que lo mencionado anteriormente también aplicará para la publicación del Llamado a presentar ofertas conforme los documentos estándar, para selección de comparación de precios, para la contratación de obras que cuenta con la No Objeción del Banco, mediante CAN/CEC-1407/2020 de 23 de noviembre de 2020.*

*Agradeceré se sirva hacernos llegar su conformidad a lo planteado en la presente comunicación, para poder socializar estas directrices a las Empresas Eléctrica de Distribución.”;*

**Que,** mediante **Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME**, de fecha 01 de abril de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, comunicó lo siguiente: “En atención al memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0071-ME, que hace referencia a Oficio No. CNEL-CNEL-2021-0150-O, mediante el cual la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, solicita se aprueben que las publicaciones para los procesos de los programas BID V y VI, se realicen en la página institucional de la Corporación y de sus diferentes canales virtuales, considerando que la propuesta se sustenta principalmente en una medida de austeridad por el periodo de pandemia actual.

*Con este antecedente, me permito citar lo señalado en las políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15, respecto a la notificación y publicación:*

*Licitación Pública Nacional (LPN), Párrafo 3.5. “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional”.*

*En tal sentido, mediante Oficio Nro. MERNNR-VEER-2021-0097-OF, se informó al Banco que las publicaciones del llamado a licitar para el método de adquisición LPN, se realizará en el sitio de Internet oficial del país, dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público, que en este caso es el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y su difusión se realizará por medio de los canales oficiales digitales de las EEDs y de las UN de CNEL EP, todo esto en apego a lo citado anteriormente.*

*En la misma comunicación se especificó que para la publicación en SERCOP, se seguirá el siguiente procedimiento: Oficializar al Director/a General del SERCOP la solicitud de publicación del Llamado a Licitación, en la sección de noticias de la página del SERCOP, y que sea trasladado el Llamado a Licitación a los proveedores, a través de boletines informativos.*

*Adicionalmente, se propuso que lo mencionado anteriormente también aplicará para la publicación del Llamado a presentar ofertas conforme los documentos estándar, para selección de comparación de precios, para la contratación de obras que cuenta con la No Objeción del Banco, mediante CAN/CEC-1407/2020 de 23 de noviembre de 2020.*

*Mediante CAN/CEC-427/2021, el Banco se pronuncia detallando lo siguiente: “...tomamos conocimiento de la propuesta de publicidad de los mencionados procesos, la cual debe enmarcarse en la Política de Adquisiciones de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, párrafo 3.5: “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0017-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

*avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional”.*

*Adicionalmente, solicitamos tomar en cuenta que los procesos que se llevan a cabo con el método de adquisición LPN, son revisados bajo el esquema de supervisión “Ex-post” como establecido en el Apéndice I. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, párrafo 4. De la mencionada Política”.*

*Con estos antecedentes, solicito a usted se sirva informar de estas directrices a CNEL EP y al resto de empresas distribuidoras (...);*

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0137-M** de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por la Ing. María Fernanda Pacheco Valarezo, Directora de Adquisiciones-CORP, en esa fecha, dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio de CNEL EP, manifestó lo siguiente: “Para su conocimiento remito el memorando Nro. **MERNNR-VEER-2021-0087-ME**, de fecha 01 de abril de 2021, mediante el cual el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables -MERNNR, emitió disposiciones sobre los medios de publicación para inicios de procesos BID V (EC-L1223) y BID VI (EC-L1231).

*Entre otros se señaló que: “...tomamos conocimiento de la propuesta de publicidad de los mencionados procesos, la cual debe enmarcarse en la Política de Adquisiciones de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, párrafo 3.5: “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional.”*

*Por consiguiente, se solicita socializar a su personal a cargo las directrices señaladas en el documento antes mencionado, mismas que son de cumplimiento obligatorio.”;*

**Que**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**Que**, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión Extraordinaria de Directorio, mediante Resolución No. 04-009-2021, resolvió con fecha **08 de junio de 2021**, nombrar al Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, en ese entonces, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha **15 de junio de 2021**, por el Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en esa fecha, a favor del Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...);”

**Que**, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 15 de junio de 2021, por el Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

**Que**, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0171-R** de fecha 31 de agosto de 2021, el Ing. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de UN CNEL Encargado - GYE y Apoderado Especial del Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, aprobó

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0017-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

los pliegos y el inicio del procedimiento de contratación signado con el código No. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006 para la "FISCALIZACION DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI", con un presupuesto referencial de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ US\$ 26,875.21), sin incluir el IVA, bajo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, de conformidad con los lineamientos y términos de referencia elaborados para la presente contratación, disponiendo se cursen invitaciones de manera directa a los siguientes profesionales: Ing. Marcos Andrés Ordeñana Moscoso, Ing. Gabriel Alberto Layman Pizarro, e Ing. Nahin Gregorio Morejón Saldívar; y, designando a los miembros de la Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios: Ing. Carlos Stalin Montero Orellana, como Presidente de la Comisión Evaluadora, al Ing. Miguel Eduardo Cabrera Suarez, como Delegado Técnico, a la Ab. Clara Zurita Villacis, como Delegada Legal y al Ing. Wladimir Alberto Conforme Briones, como Delegado Financiero;

**Que**, mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2021-0915-M** de fecha **15 de octubre de 2021**, suscrito por la Lcda. Nory Tomalá Mejía, Líder de Adquisiciones, Encargada GYE en esa fecha, y dirigido al Ab. Ángel Cabrera Macías, director Jurídico Encargado GYE, en ese entonces, solicitó la elaboración de la resolución de cambio de presidente de la comisión técnica dentro del proceso signado con el código **Nro. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006** cuyo objeto de contratación es la "FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI", designando al Ing. Franklin Alberto Pacheco Montero en reemplazo de Ing. Carlos Stalin Montero Orellana.

**Que**, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0243-R** de fecha 19 de octubre de 2021, el Ing. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de UN CNEL Encargado - GYE y Apoderado Especial del Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP en esa fecha, **resolvió designar** al Ing. Franklin Alberto Pacheco Montero como Presidente de la Comisión de Evaluación, dentro del procedimiento de contratación con el código No.

**BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006** para la "FISCALIZACION DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI", en reemplazo del funcionario: Ing. Carlos Stalin Montero Orellana.

**Que**, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, posesionó al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el mismo que ha sido designado mediante Resolución No. 06-016-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado, de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2021-1034-M** de fecha **12 de noviembre de 2021**, suscrito por la Lcda. Nory Tomalá Mejía, Líder de Adquisiciones, Encargada GYE en esa fecha, y dirigido al Ab. Ángel Cabrera Macías, director Jurídico Encargado GYE, en ese entonces, solicitó la elaboración de la resolución de cambio de presidente de la comisión técnica dentro del proceso signado con el código **Nro. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006** cuyo objeto de contratación es la "FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI", designando a la abogada Clara Zurita Villacis como delegada legal;

**Que**, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0276-R** de fecha 24 de noviembre de 2021, el Ing. Gino Enrique Cardenas Pacheco, Administrador de UN CNEL Encargado - GYE y Apoderado Especial del Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP en esa fecha, resolvió **designar** a la Ab. Sophia Gil Loaiza como delegada legal de la Comisión de Evaluación, dentro del procedimiento de contratación con el código No. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006 para la

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0017-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

**“FISCALIZACION DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI”, en reemplazo de la Ab. Clara Lucia Zurita Villacis.**

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-CTR-2021-1251-M**, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Ronal Ernesto Reyes Murillo, **LÍDER DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SUBROGANTE - GYE** y dirigido al Ing. Gabriel Segundo Rodríguez Lindao, Director de Distribución, Encargado GYE, manifestó de manera textual lo siguiente en su parte pertinente: “(...) En base a la solicitud del Presidente de la Comisión de Evaluación sugerimos al Ingeniero en Electricidad Electrónica y Automatización Industrial César Antonio Marín Moncada, para que participe en el proceso No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006** para la “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI**.” Se adjunta el curriculum vitae”.

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-DIS-2021-1008-M**, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Gabriel Segundo Rodríguez Lindao, Director de Distribución, Encargado GYE en ese entonces, y dirigido al Ing. Gino Enrique Cárdenas Pacheco, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, en esa fecha, manifestó de manera textual lo siguiente en su parte pertinente: “(...) En virtud de lo antes expuesto, sugiero al Ingeniero en Electricidad Electrónica y Automatización Industrial César Antonio Marín Moncada, para que participe en el proceso No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006** para la “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI**.” Se adjunta el curriculum vitae”. Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, con fecha 16 de diciembre de 2021, el Administrador (e) de la UN-GYE, dispuso al Mgs. Miguel Arturo Valero Carrera, lo siguiente: “Autorizado”.

**Que**, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0324-R** de fecha 20 de diciembre de 2021, el Ing. Gino Enrique Cárdenas Pacheco, Administrador de UN CNEL Encargado - GYE y Apoderado Especial del Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP en esa fecha, resolvió **disponer** que en alcance a la Resolución de inicio No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0171-R** de fecha 31 de agosto del 2021, se curse invitación directa al Ing. César Antonio Marín Moncada, con c.c. 0924449267, para que presente su propuesta de acuerdo a los términos de referencia, dentro del proceso de contratación signado con el código No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006** correspondiente a la “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI**”.

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-CTR-2021-1284-M**, de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Franklin Alberto Pacheco Montero, Profesional de Proyectos - GYE y Presidente de la Comisión Evaluadora y dirigido al Ing. Gino Enrique Cárdenas Pacheco, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, en esa fecha, manifestó de manera textual lo siguiente en su parte pertinente: “(...) de acuerdo a la revisión de las hojas de vida, el Ingeniero César Antonio Marín Moncada no cumple con el perfil indicado Ingeniero en Electricidad especialización Potencia, por lo que se solicita invitar a otro consultor para continuar con el proceso de evaluación de hojas de vida, aplicando la sección V, Selección de Consultores Individuales en el numeral 5.2 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (...)”

**Que**, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...);”

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0017-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

**Que**, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-DIS-2022-0077-M**, de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Gino Enrique Cárdenas Pacheco, Director de Distribución, Encargado GYE y dirigido al Mgs. Cesar Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, en esa fecha, manifestó de manera textual lo siguiente en su parte pertinente: “(...) *En virtud de lo antes expuesto, sugiero al Ingeniero en Electricidad Especialización Potencia, Marco Antonio Tenelema Quitio, para que participe en el proceso No. BID-LI223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006 para la “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI”.* Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, con fecha 28 de enero de 2022, el Administrador (e) de la UN-GYE, dispuso al Mgs. Miguel Arturo Valero Carrera, lo siguiente: “*Estimado Miguel: Autorizado, proceder como corresponda*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2022-0068-M**, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Mercedes Bethsaida Gavica German, **Líder de Adquisiciones, Encargada – GYE** y dirigido al Ab. José Antonio Vélez Parra, Director Jurídico Encargado GYE, solicitó la elaboración de resolución de alcance para realizar la invitación directa al Ingeniero en Electricidad Especialización Potencia, **Marco Antonio Tenelema Quitio**, para que presente su propuesta de acuerdo a los términos de referencia del proceso de contratación signado con el código No. **BID-LI223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006** correspondiente a la “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI**”, adjuntando la documentación correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados, el Administrador de esta Unidad de Negocio Guayaquil;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DISPONER** que en alcance a la Resolución de inicio No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0171-R**, de fecha 31 de agosto de 2021, se curse invitación directa al Ing. **Marco Antonio Tenelema Quitio**, con cédula de ciudadanía **0923803183**, para que presente su propuesta de acuerdo a los términos de referencia, dentro del proceso de contratación signado con el código No. **BID-LI223-FERUM-CNELGYQ-DI-FI-006** correspondiente a la “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI**”.

**SEGUNDO. – ORDENAR** se ponga en conocimiento de la Comisión Técnica de este proceso, la presente resolución.

**TERCERO. – REVOCAR** y, por tanto, dejar sin efecto ni valor alguno la resolución **CNEL-GYE-ADM-2022-0016-R** de fecha 03 de febrero de 2022.

**CUARTO. - DISPONER** la publicación de esta resolución en el Portal Web de la Institución

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0017-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

[www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec)

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Cesar Humberto Rodriguez Sorroza  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE**

Referencias:

- CNEL-GYE-ADQ-2022-0068-M

Anexos:

- cnel-gye-adm-2022-0016-r.pdf  
- cnel-gye-adm-2021-0276-r.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_cnel-gye-dis-2022-0077-m01238100016438189900068868001644010747.pdf  
- control\_de\_documentacion\_bid-11223-ferum-cnelgyq-di-fi-0060584603001644010747.pdf  
- cnel-gye-adq-2021-1173-m\_elaboración\_de\_resolución\_proceso\_nueva\_invitacion0307313001644010748.pdf  
- 1008-m\_proceso\_director\_distribucion\_ing\_gabriel\_rodriguez06717850016438183760272518001644010749.pdf  
- resolución\_cambio\_presidente\_\_nro\_\_cnel-gye-adm-2021-0243-r0495281001643817182(1).pdf  
- esolución\_nro\_\_cnel-gye-adm-2021-0171-r\_inicio\_de\_proceso07491280016438163180714328001644010750.pdf  
- drp\_0056-signed-signed02622200016438159550144966001644010751.pdf  
- resolucio\_n invitacion\_nro\_\_cnel-gye-adm-2021-0324-r04910070016438184870606422001643908678(1).pdf  
- lución\_nro\_\_cnel-gye-adm-2021-0171-r\_inicio\_de\_proceso0749128001643816318(1)0410563001644010847.pdf  
- nvitacion\_nro\_\_cnel-gye-adm-2021-0324-r049100700164381848706064220016439086780817296001644010847.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Miguel Arturo Valero Carrera  
**Director Administrativo Financiero, Encargado - GYE**

Señora Ingeniera  
Maria Fernanda Pacheco Valarezo  
**Profesional Pre- Contractual - GYE**

Señora Abogada  
Monica Narcisa Cornejo Vera  
**Inspector de Servicios Institucionales - GYE**

Señora  
Maria Veronica Ruiz Ampuero  
**Técnico de Documentación - GYE**

Señor Ingeniero  
Angel Michael Mora Zambrano  
**Profesional Pre-Contractual - GYE**

Señorita Ingeniera  
Gladys Isabel Figueroa Herrera  
**Profesional Pre Contractual - GYE**

Señor Ingeniero  
Franklin Alberto Pacheco Montero  
**Profesional de Proyectos - GYE**

ij/jv